

AUTO No. EPA-AUTO-2010-2023 DE VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AGRINAL COLOMBIA S.A.S, CON NIT. 890.400.514-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 1 de marzo de 2023 a las instalaciones de AGRINAL COLOMBIA S.A.S., ubicada en el barrio El Bosque Transversal 54 #22-36, identificada con NIT 890.400.514-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 162 de 16 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 01 de marzo de 2023 a las instalaciones de AGRINAL COLOMBIA S.A.S., ubicada en el barrio El Bosque Transversal 54 #22-36, identificada con NIT 890.400.514-1, con código CIU 1090 (la elaboración de alimentos preparados para animales de granja, incluidos alimentos concentrados y suplementos alimenticios). La visita fue atendida por Steve Harvey, administrador de planta.

La empresa para sus procesos de producción de alimentos concentrado para animales utiliza como materia prima granos de maíz o trigo y otros, que se someten a molienda para mezclarse más tarde con harina de pescado, harina de sangre, vitaminas y minerales. Una vez mezclados todos estos ingredientes, pasan al proceso granulación o de peletización (gránulos o pastillas). Este granulado se hace pasar a través de una griva para separarse de acuerdo con el diámetro, aquellos de diámetro especificado se envían a una tolva de alimentación para su empaque final.

Al momento de la visita, AGRINAL COLOMBIA S.A. operaba normalmente. Se estaban realizando operaciones de cargue y descargue de producto ya terminado para sus envíos a otras ciudades.

Gestión de aguas residuales domésticas

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del área de oficinas. Estas son conducidas por medio de tuberías al alcantarillado público.

Gestión de aguas residuales no domésticas

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. no genera ARnD en su proceso productivo, ya que todos los procesos realizados son procesos secos. El agua de purga generada por la caldera es recirculada en el mismo sistema.

Gestión de residuos sólidos

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cuenta con puntos ecológicos en el área de operaciones. Los residuos sólidos aprovechables son entregados a CORPOGEST cuando se tiene una cantidad considerable, de lo cual no se llevan registros de entrega. Los residuos ordinarios no aprovechables son transportados por CORPOGEST al relleno sanitario Loma de los Cocos.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Este se ubica bajo techo, con rejillas y en un sitio ventilado. Además, cuenta con un contenedor grande para el almacenamiento temporal de los residuos ordinarios.

Gestión de residuos peligrosos

En la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la zona de disposición de cada tipo de residuo se encuentra rotulada. Cuenta con piso de cemento, cuenta con techo y ventilación apropiada. El sitio de almacenamiento cuenta con dique de contención solo en una parte del lugar, donde al momento de la visita se almacenaban luminarias. En el momento de la visita se almacenaban elementos contaminados con químicos y luminarias.

Los residuos peligrosos son gestionados por INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. E.S.P. Los certificados fueron revisados en la visita realizada. Se llevan registros de las cantidades generadas. Los envases contaminados son entregados a Retambores de la Costa, de lo cual se presentaron certificados. Los RAEE son gestionados por LITO S.A.S., de lo cual se revisaron certificaciones.

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos, el cual fue actualizado en febrero de 2023. Este fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Este plan debe ser más específico en la sección de residuos peligrosos, sobre las corrientes generadas, su manejo interno y externo y los gestores a los que se entregan estos residuos.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA en 2012. Debe presentar actualización debido a las modificaciones de su conformación.

Plan de capacitaciones

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cuenta con un plan capacitaciones, en el que se incluyen temáticas como control de residuos especiales y RESPEL y generación y control de residuos, entre otros. Durante la visita se presentó evidencia de capacitación realizada en 2022 sobre manejo de residuos.

Emisiones

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cuenta con 1 fuente fija de emisión, Caldera Distral de 125 BHP, que funciona con gas natural como combustible. El último estudio isocinético se realizó el 17 del mes de diciembre del 2020, por ECOAMBIENTE SSTA S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante resolución 0519 del 25 de junio de 2020. Este estudio fue presentado mediante código EXT-AMC-21-0026778 de 19 de marzo de 2021. Cumplió con los estándares de emisiones admisibles para el parámetro NOx, con una concentración de 18,54, por debajo del estándar de emisión admisible establecido en el artículo 7 de la resolución 909 de 2008.

El Capítulo 3 numeral 3.2 del protocolo, que establece las unidades de contaminación atmosféricas (UCA), como parámetro para definir las frecuencias de los estudios de evaluación de emisiones para las demás actividades industriales, arrojó un UCA de 0.05, con un grado de significancia muy bajo, que permite establecer una frecuencia de monitoreo de 3 años, por lo cual el próximo estudio se debe realizar en diciembre de 2023.

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 30 de julio de 2009. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 28 de febrero de 2023, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de **1.781,65 kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 126,4 kg/mes, clasificándose como **mediano generador**.



Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. **Subcorriente: Y8.1** - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado). Cantidad: 15,48 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio. **Subcorriente: Y29.2** - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos). Cantidad: 28,28 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Cantidad: 20,28 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. **Subcorriente: Y8.2** - Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing). Cantidad: 102,6 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: A1170 - Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho no incluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos. Cantidad: 32,46 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: A1180 - Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías, incluidos en la lista A. Cantidad: 43,05 kg. Gestor: LITO S.A.S

Corriente: A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III. Cantidad: 3,6 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

Corriente: A4130 - Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el Anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del Anexo III. **Subcorriente: A4130.1** - Otros envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con productos o sustancias químicas peligrosas, DIFERENTES a plaguicidas, biocidas, productos fitofarmacéuticos (Y4.5/A4030.5), hidrocarburos Y9.5/A4060.5), aceites usados (Y8.6/A3020.6), PCB (Y10.4/A3180.4), sustancias CFC, HCFC, HFC y halones (Y45.6). Cantidad: 1.470 kg. Gestor: RETAMBORES DE LA COSTA S.A.S.

Corriente: A4090 - Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120). Cantidad: 65,9 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

La información anterior fue verificada en la visita realizada y corresponde a algunos de los residuos almacenados al momento de la visita (sólidos contaminados y luminarias). De igual forma, se verificaron los registros de entrega.

Subsistema PCB

AGRINAL COLOMBIA S.A.S., se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 12 de junio de 2013. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2021, este último con fecha de 28 de julio de 2022.

Este establecimiento reportó en el inventario tres en (3) equipos en uso. A continuación, se detalla:



Marca	Potencia KVA	Código Identificación suministrado por el propietario	Marcado	Caracterización	Resultado caracterización en ppm	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Grupo
Siemens	75	Ag03	SI	SI	0	NO	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
Sola Basic TYF S.A.	315	Ag01	SI	SI	0	NO	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)
ABB	112,5	Ag02	SI	SI	0	NO	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)

Listado de Equipos en Uso reportados en el INPCB PB 2021.

De acuerdo con lo reportado en el Inventario en el periodo de balance 2021:

- La empresa encargada de tomar las muestras es el laboratorio de TRANSEQUIPOS S.A., empresa acreditada por el IDEAM para esta actividad mediante resolución 1283 de 2019.
- Las caracterizaciones de los equipos se llevaron a cabo el 17 de febrero de 2021.
- El total de los equipos en uso cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB.
- Todos los equipos se encuentran marcados.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

AGRINAL COLOMBIA S.A.S. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Cuenta con Plan de prevención, preparación y respuesta a emergencias, el cual fue presentado en la visita.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente

CONCEPTO TÉCNICO

1. AGRINAL COLOMBIA S.A.S. cumple:

1.1. El numeral 3.1. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que actualizó en el Inventario Nacional de PCB la información referente a la marcación y caracterización realizada a sus 3 equipos para dar cumplimiento a los artículos 8 y 9 de la resolución 222 de 2011 del MADS.

1.2. Las metas de marcación establecidas en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 en el área de nuestra jurisdicción, toda vez que se evidencia mínimo el 60% de marcación del total de los equipos reportados en el Inventario a fecha de 31 de diciembre de 2021.

1.3. La solicitud de caracterización del aceite dieléctrico de todos los equipos de su propiedad través de un laboratorio acreditado por el IDEAM para dicha actividad.

1.4. El artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 28 de febrero de 2023.

2. AGRINAL COLOMBIA S.A.S. incumple:

2.1. El numeral 3.2. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y, el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), ya que no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.

2.2. El numeral 3.3. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no ha construido dique de contención en la totalidad del área de almacenamiento de residuos peligrosos.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



2.3. El numeral 3.4 del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no ha presentado la actualización del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, para dar cumplimiento al artículo 2.2.8.11.1.7. del decreto 1076 de 2015.

2.4. El artículo 16 de la resolución 222 de 2011, ya que realizó la actualización anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB después del 30 de junio de 2022.

3. AGRINAL COLOMBIA S.A.S. debe:

3.1. Contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017). Será verificado en la siguiente visita.

3.2. Construir dique de contención en la totalidad del área de almacenamiento de residuos peligrosos para dar cumplimiento al numeral 3.3. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo. Lo anterior en un plazo de 2 meses y será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.

3.3. Presentar la actualización del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, para dar cumplimiento al numeral 3.4. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y al artículo 2.2.8.11.1.7. del decreto 1076 de 2015. En un término de 10 días calendario.

3.4. Realizar el próximo estudio isocinético en 2023, teniendo en cuenta la entrega de informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

3.5. Realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2023. (...)

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad AGRINAL COLOMBIA S.A.S., para que a través de su representante legal cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa AGRINAL COLOMBIA S.A.S, con NIT. 890.400.514-1, ubicada en el barrio El Bosque Transversal 54 #22-36, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2. del concepto técnico 612 del 18 de abril de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017). Será verificado en la siguiente visita.
- 1.2. Construir dique de contención en la totalidad del área de almacenamiento de residuos peligrosos. Lo anterior en un plazo de 2 meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo y será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.
- 1.3. Presentar la actualización del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, conforme al artículo 2.2.8.11.1.7. del decreto 1076 de 2015. En un término de 10 días calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.





- 1.4. Realizar el próximo estudio isocinético en 2023, teniendo en cuenta la entrega de informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.
- 1.5. Realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Inventario Nacional de PCB.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 162 de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **AGRINAL COLOMBIA S.A.S, con NIT. 890.400.514-1**, ubicada en el barrio El Bosque Transversal 54 #22-36, representada legalmente por el señor ALFONSO VIERA identificado con la CC. 7915549 o quien haga sus veces, al correo electrónico: sjharvey@agrinal.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERREL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero. 
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: Hernando Munera Cabrera 
Abogado asesor Externo- OAJ.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL